



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 10714/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD

EXTRACTO: S/CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER (INC) Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN TEMPRANA DEL CÁNCER COLORRECTAL.-

DICTAMEN ALG N° 451/18 .-

Señor Ministro de Salud:

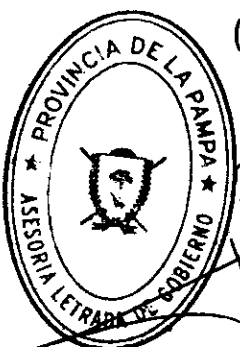
Vienen las presentes actuaciones a consideración de este Órgano Asesor a fin de formular el pertinente análisis jurídico del Proyecto de Ley -fs. 62- y su correspondiente Mensaje de Elevación a la Cámara de Diputados- fs.61- por el que se propicia la aprobación legislativa del "CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN TEMPRANA DEL CÁNCER COLORRECTAL", suscripto entre el Instituto Nacional del Cáncer (INC) dependiente del Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de esta Provincia.

Luego de realizado el examen correspondiente, siendo dicha intervención la que compete a este Órgano Asesor en virtud de lo dispuesto por el Artículo 2º inc. f) de la Ley N° 507, se señala lo siguiente:

I. Examen del Convenio traído a consideración:

En primer lugar y conforme documentación obrante en este Expediente, es interesante resaltar que el día 30 de diciembre del año 2013 mediante Resolución Ministerial N° 2173 tuvo lugar, por primera vez, la creación del Programa Nacional de Prevención y Detección Temprana del Cáncer Colorrectal (PNCCR) en el ámbito del Instituto Nacional del Cáncer (INC).

El objetivo que motivó aquella creación radicó en reducir la morbimortalidad por cáncer colorrectal en todo el territorio

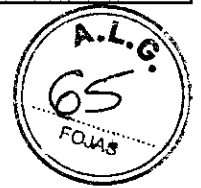




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DDNAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 10714/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD

EXTRACTO: S/CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER (INC) Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN TEMPRANA DEL CÁNCER COLORRECTAL.-

451 / 18

DICTAMEN ALG N°

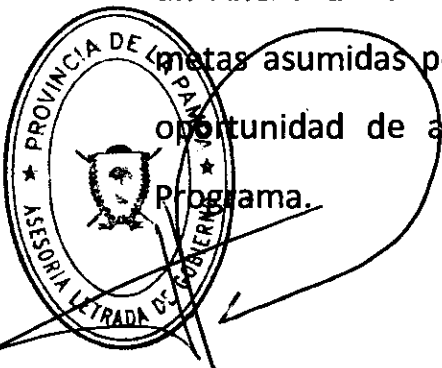
nacional; a partir de entonces, se invitó a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir al mismo.-

En este sentido, con fecha 28 de Mayo del año en curso tuvo lugar la firma del Convenio Específico entre el referido Instituto y el Ministerio de Salud de esta Provincia- fs. 48 a 59- ratificado por el Sr. Gobernador mediante Decreto N° 3001/18- a fs. 46/47- conforme lo dispone el Artículo 81 inc. 1) de la Constitución Provincial y el Artículo 2º de la Ley N° 2872 -Ley de Ministerios-, restando únicamente para su perfeccionamiento definitivo la aprobación por la Cámara de Diputados de la Provincia. (Artículo 81 inc.1 y Artículo 68, inc. 2 de la Const. Prov.).

Previo a lo apuntado precedentemente con fecha 13 de septiembre de 2013, mediante un Convenio de Cooperación Marco las referidas partes precisaron que, con la finalidad de dar cumplimiento al instrumento que firmaban, iban a comprometerse en acuerdos específicos que resulten necesarios en base a las actividades que se desarrollaran.

El Acuerdo referido se estructura de la siguiente manera: consta de doce (12) cláusulas representadas por los antecedentes, el objeto, la instrumentación, obligaciones y responsabilidades de las partes firmantes, vigencia, modificación y rescisión del Convenio, erogación presupuestaria, competencia y, por último, los domicilios. Asimismo, posee un Anexo denominado Compromiso de Gestión que explicita las tareas y

metas asumidas por nuestra Provincia con el fin de garantizar la calidad y oportunidad de acciones que se desarrollen en la implementación del Programa.





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



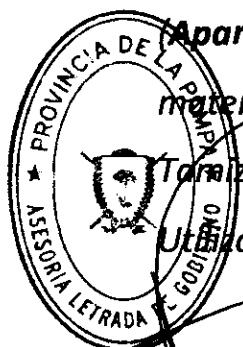
EXPEDIENTE N°: 10714/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD

EXTRACTO: S/CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER (INC) Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN TEMPRANA DEL CÁNCER COLORRECTAL.-

DICTAMEN ALG N° 451 / 18 .-

Del contenido que obra en el Anexo surge que "El responsable provincial (nombrado mediante Resolución Ministerial) deberá organizar las actividades de capacitación y generación de acuerdos que la implementación del PNCCR demande, constando con el apoyo y asistencia permanente del equipo nacional de El Instituto para ese fin. Asimismo el Responsable Provincial de la Ejecución del PNCCR deberá mantener vínculos fluidos y articular acciones en terreno con los responsables del área de Atención Primaria,...Enfermedades Crónicas y el área de Prensa y Comunicación de la Provincia... (**Apartado 1-** del Equipo Provincial de Implementación del PNCCR); Todas las intervenciones realizadas en el marco del Programa deberán ser cargadas en el Sistema de Información de Tamizaje de El Instituto quien se compromete a brindar capacitación y asistencia en el uso del mismo... (**Apartado 2-** Del Registro de Datos); La detección, diagnóstico, tratamiento y seguimiento del Cáncer Colorrectal deberá incluir... Primer Nivel de atención –Agentes sanitarios y CAPS- Hospital de Referencia- Consejería de evaluación de antecedentes y riesgo..., Servicio de endoscopia..., de anatomía patológica..., de Imágenes..., de cirugía... y de oncología...y Unidad de Asesoramiento genético oncológico... (**Apartado 3-** De la Red Conformada); Los test de sangre oculta deberán ser realizados a... personas entre 50 y 75 años sin antecedentes personales... y sin síntomas relacionados (**Apartado 4-** De la Logística del Tamizaje); Los test de sangre oculta en materia fecal inmunoquímicos...deberán utilizarse para la realización del Tamizaje en la población objetivo del Programa... (**Apartado 5-** De la Utilización de los Insumos); Se iniciará un proceso licitatorio para la

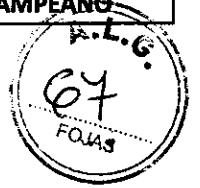




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 10714/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD

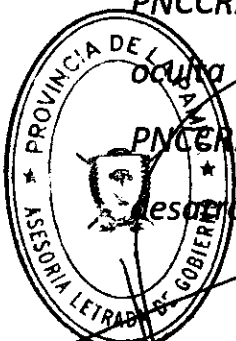
EXTRACTO: S/CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER (INC) Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN TEMPRANA DEL CÁNCER COLORRECTAL.-

DICTAMEN ALG N° 451/18

adquisición de videocolonoscopios... (Apartado 6- De la Utilización del Equipamiento); Los estudios endoscópicos... serán realizados bajo sedación... (Apartado 7- De la calidad de las Intervenciones); El Responsable Provincial deberá monitorear el desarrollo en la implementación del Programa... (Apartado 8- Del Monitoreo de las Acciones) y Las metas de Cobertura y Detección que la Provincia deberá alcanzar en cuatro años... (Apartado 9- De las Metas de Cobertura y Detección del PNCCR)”.

En lo que respecta al objeto del Convenio, el mismo consiste en *“...la adhesión de La Provincia al PNCCR, implementando las acciones promovidas por dicho programa en forma progresiva de conformidad con lo estipulado en los Compromisos de Gestión...con el objetivo de reducir la incidencia y mortalidad cáncer colorrectal. (Cláusula Segunda)”.*

Por su parte, *“la Provincia se compromete a designar mediante acto administrativo a un responsable ante El Instituto..., a conformar... la red de detección, diagnóstico, tratamiento y seguimiento del cáncer colorrectal..., a garantizar el registro de todas las prácticas de Tamizaje, diagnóstico y tratamiento..., a controlar el seguimiento y tratamiento de las personas con lesiones precancerosas y cáncer colorrectal..., a elaborar informes de desarrollo de la implementación del PNCCR... El Instituto tendrá a su cargo “Proveer a La Provincia test de sangre oculta en materia fecal inmunoquímicos en cantidades previstas por el PNCCR..., Capacitar a los equipos técnicos de salud...involucrados en el desarrollo del proyecto..., Realizar capacitaciones y seguimiento...en la carga*





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 10714/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD

EXTRACTO: S/CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER (INC) Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN TEMPRANA DEL CÁNCER COLORRECTAL.-

DICTAMEN ALG N° 451/18 .-

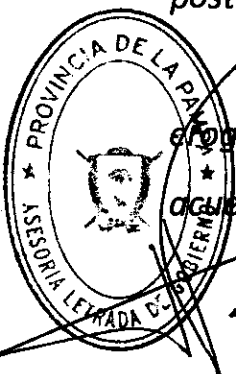
de datos en el SITAM, Otorgar becas de formación..., Proveer materiales de comunicación a La Provincia para la promoción del PNCCR... (Cláusula Tercera).

Respecto a la Evaluación de Gestión, el Convenio manifiesta que *"...Cuando lo considere oportuno, El Instituto, podrá disponer el traslado de personal especializado al ámbito provincial, a fin de realizar las verificaciones y/o análisis de gestión que estimen conducentes sobre el cumplimiento del presente convenio..."*, ya que aquél se encuentra facultado a efectuar un seguimiento y evaluación de la ejecución del presente Acuerdo. (Cláusula Cuarta)

En tanto, las Cláusulas Quinta y Sexta, prevén la Responsabilidad en la ejecución del Programa y la negociación de los derechos y obligaciones emergentes de la gestión acordada.

De esta manera, mencionan que *"...La Provincia será la única responsable por cualquier reclamo por daño, pérdida, accidente, o lesión que realice cualquier persona física o jurídica contra El Instituto como consecuencia de la ejecución del presente Convenio Específico"; "...Previo consentimiento expreso de Las Partes, los derechos y obligaciones emergentes de la gestión acordada podrán ser transferidos y/o cedidos; la misma deberá ser notificada fehacientemente dentro de los diez (10) días posteriores..."*.

Se advierte que *"El presente Convenio implica las erogaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de su objeto, de acuerdo a las obligaciones asumidas por las partes..."* (Cláusula Octava).





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 10714/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD

EXTRACTO: S/CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER (INC) Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN TEMPRANA DEL CÁNCER COLORRECTAL.-

DICTAMEN ALG N° 451/18 .-

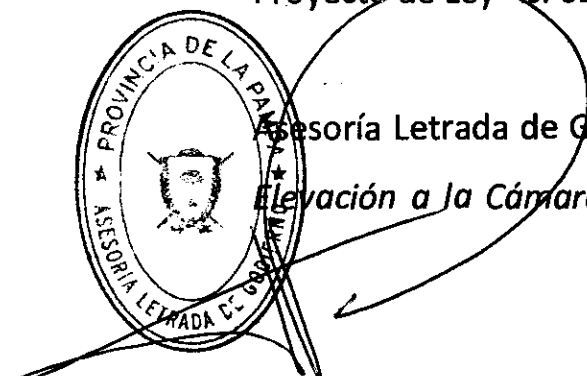
Con respecto a la vigencia y rescisión del Acuerdo, las Cláusulas Séptima y Novena establecen que, *“El presente convenio tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, renovables automáticamente..., salvo denuncia expresa de alguna de las partes con una antelación no menor a treinta (30) días”; “Cada parte, se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el presente convenio mediante notificación fehaciente a la otra parte con una antelación no menor de treinta (30) días...no pudiendo ser antes de los primeros doce (12) meses de entrada en vigencia del presente convenio...”*.

Por último, en caso de que surjan desacuerdos y discrepancias entre las partes, ellas se comprometen a resolverlos directamente; y en última instancia, acuerdan someterse a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal (Cláusula Décima). Asimismo, todo cambio o modificación que se pretenda efectuar al Convenio, se formalizará por escrito y será firmado por ambas partes. (Cláusula Décimo Primera).

II.- Análisis del Proyecto de Ley traído a consideración:

Teniendo en cuenta el objeto del Convenio suscripto y lo dispuesto por el artículo 68, inciso 2), de la Constitución Provincial, el Proyecto de Ley fs. 62- resulta justificado.

II- a) Al respecto, si bien como lo ha dicho esta Asesoría Letrada de Gobierno en DICTAMEN ALG N° 221/16, el *“Mensaje de Elevación a la Cámara”* –denominado también *“Fundamentos”*, *“Exposición*





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 10714/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD

EXTRACTO: S/CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER (INC) Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN TEMPRANA DEL CÁNCER COLORRECTAL.-

DICTAMEN ALG N° 451/18 .-

de Motivos"- no constituye un texto de carácter normativo, sin embargo hace a la fundamentación de la Norma que se propicia aprobar y a su correcta presentación, y si bien no hay actualmente una norma provincial que disponga su contenido, la doctrina y otras reglamentaciones provinciales y nacionales indican que en éste deberían hallarse presente: Justificación jurídica, breve relación de sus propósitos, antecedentes, razones determinantes: necesidades, conveniencia, utilidad –véase v. gr. el Decreto Nacional N° 333/85, Anexo I, Punto 2.2; Ramón Gerónimo BRENNAN, Director y otros: "TÉCNICA LEGISLATIVA", 1ª ed. Buenos Aires, La Ley, 2013 págs. 74 y stes.; Reglamento de la Cámara de Diputados de la Provincia respecto de la presentación de Proyectos de Ley promovidos por los Diputados, art. 69, entre otros-.

Entonces, se aconseja que se reformule y se incluya en ese texto como 1º párrafo el siguiente: *"Este Poder Ejecutivo somete a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley para la aprobación del Convenio Específico para la Implementación del Programa Nacional de Prevención y Detección Temprana del Cáncer Colorrectal en el territorio provincial, celebrado el 28 de mayo de 2018, entre el Instituto Nacional del Cáncer dependiente del Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de La Pampa, ratificado por Decreto N° 3001/18."*

De igual manera, se sugiere que se incluya en ese texto, como 2º y 3º párrafos consecutivos del anterior, los siguientes:

"Este acuerdo resulta relevante ya que tiene por objeto y finalidad desarrollar progresivamente acciones tendientes a reducir





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍD ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 10714/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD

EXTRACTO: S/CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER (INC) Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN TEMPRANA DEL CÁNCER COLORRECTAL.-

DICTAMEN ALG N° 451/18 .-

la incidencia y mortalidad causada por el cáncer y, de esta manera, mejorar la calidad de vida de los pacientes oncológicos de nuestro país."

"Es de resaltar que, de común acuerdo El Instituto y La Provincia, suscribieron un Convenio de Cooperación Marco con el objeto de formalizar las relaciones institucionales entre ambos y con la finalidad de dar cumplimiento al mismo acordaron en el mes de mayo del año 2018 el presente Acuerdo por el que se propicia su tratamiento y sanción legislativa".

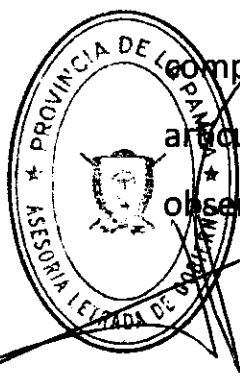
Tales proposiciones se aconsejan a los fines de que el Cuerpo Legislativo considere los antecedentes de hecho y derecho en los que se inscribe el Acuerdo, que se propugna aprobar por el referido Órgano.

II- b) En cuanto al análisis del Proyecto de Ley propiamente dicho, desde el punto de vista de su técnica legislativa, es preciso señalar que deberán realizarse las siguientes readecuaciones:

- Respecto del artículo 1°, se aconseja la siguiente redacción: *"Artículo 1º.- Apruébase el Convenio Específico, celebrado el 28 de mayo de 2018 entre el Instituto Nacional del Cáncer dependiente del Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de La Pampa, ratificado por Decreto N° 3001/18, que forma parte integrante de la presente Ley."*

III.- Consideración Final:

En razón de lo expuesto y conforme las competencias otorgadas por el inciso f), del artículo 2º, e inciso a), del artículo 4º, de la Ley N° 507 esta Asesoría entiende que, consideradas las observaciones formuladas y efectuado el pertinente control sobre las formas





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 10714/2018

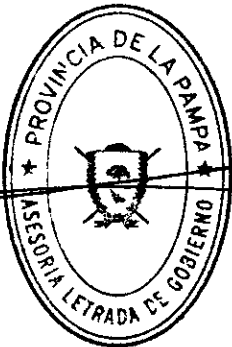
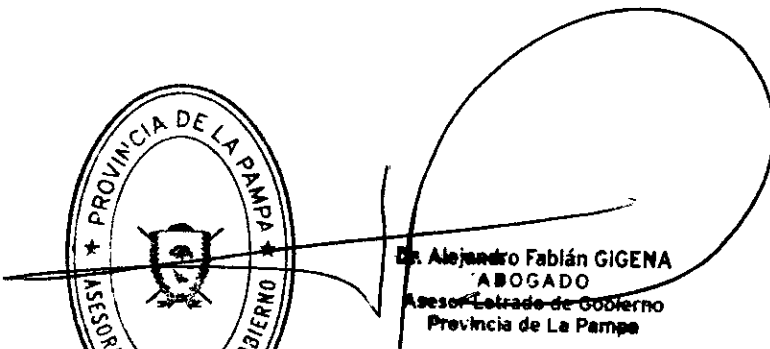
INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD

EXTRACTO: S/CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER (INC) Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN TEMPRANA DEL CÁNCER COLORRECTAL.-

DICTAMEN ALG N° 451/18 .-

extrínsecas que se deben observar (redacción, gramática y ortografía, etc.), el presente Proyecto de Ley, se encuentra en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO –Santa Rosa, 27 SEP 2018



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa